

LEY 9.352

Inscribiendo a nombre de la Provincia, inmueble ubicado en el partido de Coronel Suárez

La Plata, 22 de junio de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 5.100-8.687/74 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartado 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Inscribase por los organismos técnicos competentes, a nombre de la provincia de Buenos Aires, el bien inmueble ubicado en la ciudad de Coronel Suárez, jurisdicción del partido del mismo nombre, nombrado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 71, Parcela 10, resultante de un juicio sucesorio declarado vacante.

Art. 2º Dónase a la Municipalidad de Coronel Suárez, la fracción de tierra descripta en el artículo anterior.

Art. 3º Condiciónase la donación, a que se hace referencia en el artículo precedente, a que la donataria se haga cargo del importe que corresponda abonar al denunciante de la herencia vacante aludida en el artículo 1º

Art. 4º Extiéndase por ante la Escribanía General, la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal de la donataria.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número nueve mil trescientos cincuenta y dos (9.352).

E. A. Molina

FUNDAMENTOS

Por esta norma se incorpora al patrimonio de la Provincia un inmueble ubicado en la ciudad de Coronel Suárez, jurisdicción del partido del mismo nombre, proveniente de un juicio sucesorio declarado vacante.

La aludida fracción, denominada catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 71, Parcela 10, ha sido requerida en donación por la Municipalidad de ese distrito, con el objeto de permutarla por otro inmueble que le fuera donado a la Empresa Gas del Estado por Ordenanza número 1474, con destino a la instalación de

establecimientos públicos y en el cual se encuentran instalados en este momento juegos infantiles que la Comuna desea mantener.

Por otra parte la recurrente ofrece hacerse cargo del porcentaje que por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 7.322, pudiese corresponder al denunciante de la herencia vacante referida.

Atento a ello, se dispone la incorporación del bien y posterior donación al Municipio de Coronel Suárez, para el cumplimiento de los fines manifestados.